

***La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación***

***Sancionan con fuerza de Ley:***

**Artículo 1°.- OBJETO:** La presente ley tiene como objeto incentivar y promover la producción nacional de pilas recargables y baterías de litio en todo el territorio de la República Argentina.

**Artículo 2°.- DEFINICIÓN:** En el marco de la presente ley se entiende por batería o pila recargable de litio a todo dispositivo diseñado para almacenamiento de energía eléctrica que contenga litio como material activo capaz de ser reutilizado luego de completada su recarga.

**Artículo 3°.- BENEFICIOS:** A los fines de promover la fabricación nacional de baterías y pilas de litio, se promueven los siguientes beneficios:

- a) La importación de insumos, tecnología y bienes de capital destinados a la fabricación nacional de baterías y pilas de litio recargables, siempre que ellos no se fabriquen en Argentina, estará eximida del pago de todo gravamen aduanero durante un plazo de 10 años a partir de la reglamentación de la presente ley.
- b) Las empresas que fabriquen baterías o pilas de litio recargables contarán con una reducción del 30% en el pago del Impuesto a las ganancias durante un plazo de 10 años a partir de la reglamentación de la presente ley.
- c) La exportación de baterías y pilas de litio recargables fabricadas en la República Argentina estará exenta del pago de todo derecho de exportación durante un plazo de 10 años a partir de la reglamentación de la presente ley.
- d) Las empresas que fabriquen baterías y pilas de litio estarán exentas del pago de aportes y contribuciones del personal que contraten por el plazo de 3 años que se contabilizara desde el ingreso de cada trabajador o trabajadora

**Artículo 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** El Poder Ejecutivo Nacional designará a la autoridad de aplicación de la presente ley.

**Artículo 5°.- REGLAMENTACIÓN:** La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los ciento veinte días (120) días de su publicación

**Artículo 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Vengo a representar el presente proyecto de mi autoría que ha perdido estado parlamentario (Exp. 3962-D-2021) cuyos fundamentos reproduzco.

El presente proyecto ha sido presentado originalmente por el Diputado Nacional M/C Lino Walter Aguilar y vengo, en la actualidad a representarlo con algunos aportes que considero enriquecen el proyecto anterior teniendo la plena convicción que promoviendo la fabricación nacional de baterías y pilas recargables de litio generaríamos empleo genuino en nuestras provincias y mayores ingresos provinciales evitando la exportación del mineral en crudo de nuestra tierra.

Como todos sabemos, el petróleo es un recurso natural no renovable. Esto significa un duro desafío para una civilización que desde inicios del Siglo XX ha dependido de los hidrocarburos para el desarrollo de su economía. Una vez que el petróleo se acabe, o su extracción resulte sumamente costosa tanto desde el punto de vista económico como desde el ambiental, la humanidad deberá reemplazarlo por otras fuentes de energía. Esta situación, que aparenta indicar que nos encaminamos hacia el colapso energético global, con todas las implicancias negativas que ello traería aparejado, en realidad nos abre la posibilidad para adoptar nuevas tecnologías que en la actualidad, por un motivo u otro, se encuentran en etapa experimental o de poca aplicación práctica. Afortunadamente, tras largos años de investigación, contamos con un abanico de fuentes renovables de energía que, permitirán ir abandonando de a poco al gas y al petróleo, y por su "limpieza" colaboran, tal como está probado, con la protección del medio ambiente y la mitigación de los efectos del calentamiento global.

Entre las fuentes de energía alternativas a los hidrocarburos, podemos mencionar principalmente a la proveniente del sol, la eólica, la mareomotriz, la geotérmica, la hidráulica y la proveniente de biomasa (metano, biodiesel y etanol). El problema de estas fuentes de energía, con excepción de las provenientes de biomasa, es el instrumento para su almacenamiento. Ello cobra especial importancia si el uso que

se les dará será para impulsar vehículos eléctricos cuyo funcionamiento se alimenta de la energía contenida dentro de baterías recargables (que deben reunir tres condiciones esenciales: ser de pequeña dimensión, livianas y capaces de almacenar la cantidad de energía suficiente como para dotar a esos vehículos de una autonomía aceptable). La solución a dicho problema la tenemos en el litio.

El litio es el más liviano de todos los metales, aunque se lo utiliza fundamentalmente en forma de productos químicos: carbonato, cloruro, etc. Se lo obtiene principalmente a partir de salmueras naturales, las que se han convertido en la principal fuente de este metal (más del 60%). Los depósitos más importantes se encuentran en lagos salinos continentales y en salares. Las salmueras de los salares son ricas en litio y otras sales solubles. La calidad del depósito dependerá de los niveles de concentración de los diversos elementos (potasio, sodio, calcio, magnesio, boro, bromo, etc.).

Las salmueras más importantes del mundo, en términos de calidad y volumen, se encuentran en Chile (Salar de Atacama), Bolivia (Salar de Uyuni), Argentina (Salar del Hombre Muerto), en diversos lagos salinos de los EEUU, en China (provincia de Qinghai), en el Tibet y Rusia.

Según el Servicio Geológico de los Estados Unidos, los recursos identificados a nivel global son de 33 millones de toneladas de litio metálico, en tanto las reservas (económicamente viables) son de 13 millones de toneladas. La República Argentina ocupa el cuarto lugar a nivel mundial de recursos identificados de litio con un total estimado de 2,6 millones de toneladas. Lo preceden Bolivia (9 millones de toneladas), Chile (7,5 millones de toneladas) y China (5,4 millones de toneladas) (1). La mayor cantidad de reservas de litio de Argentina se concentran en los salares de la región NOA del país. Los principales yacimientos se encuentran en las provincias de Catamarca (salar del Hombre Muerto), Salta (salar de Rincón, Pocitos y Arizaro), Jujuy (salar de Olaroz y Caucharí). Las exportaciones de litio de nuestro país están en el orden de los U\$S 71 millones anuales, siendo los Estados Unidos de Norteamérica, China y Japón, los principales destinatarios.

Ahora bien, la demanda de litio por parte del mundo debe llevarnos a analizar el potencial económico que significa para Argentina el hecho de contar con enormes reservas de este mineral. Para ello basta mencionar que la tonelada de salmuera a partir de la cual se obtiene el litio, cuesta U\$S 300; que el carbonato de litio concentrado cuesta U\$S 6.000 y que una batería de litio para un automóvil eléctrico, cuyo peso es de aproximadamente 10 kilogramos, cuesta entre U\$S 10.000 y 20.000. Cabe preguntarse entonces si no resultaría más provechoso para nuestro país fabricar las baterías de litio en lugar de exportar ese mineral para que otros las manufacturen y se beneficien con el valor agregado generado.

La mayor parte de las plantas para la elaboración de baterías de litio están instaladas en China, Japón y Corea del Sur. En la actualidad, sólo en China, hay más de 100 fabricantes que producen para un mercado mundial de componentes. Ante un panorama tan ventajoso a largo plazo como el que se nos ofrece por tener grandes disponibilidades de litio en nuestro país, considero por demás fundamental incentivar y promover la fabricación de baterías y pilas recargables de este mineral de manera local. Con dicha finalidad, proponemos los siguientes beneficios a aquellas empresas que se radiquen y fabriquen en nuestro país las baterías y las pilas:

- a) La importación libre y sin gravámenes aduaneros durante 10 años de aquellos insumos, tecnología y bienes de capital destinados a la producción de baterías de litio recargables siempre que ellos no se fabriquen en Argentina.
- b) Exención del pago del 30% del impuesto a las Ganancias durante 10 años para las empresas que se dediquen a la fabricación de baterías y pilas de litio recargables.
- c) La eliminación de todo canon durante 10 años a los derechos de exportación de las baterías de litio recargables.
- d) Las empresas que fabriquen baterías y pilas de litio estarán exentas del pago de aportes y contribuciones del personal que contraten por el plazo de 3 años que se contabilizara desde el alta de cada trabajador o trabajadora.

Entendemos que en la medida que se generen los estímulos suficientes, Argentina será capaz de convertirse en una pieza clave en el mercado de este tipo de baterías. Con la intención de producir empleo, aumentar los ingresos provinciales y convertir a la Argentina en un país productor de baterías de litio, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.